



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 26-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"No del Bicentenario de la constitución de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°023-2024-GSAT/MPR.

Rioja 29 de abril de 2024.

VISTO:

La solicitud de fecha 23-04-2024; mediante el cual el **Sr. Ignacio Rodríguez López**, identificado con **DNI N°01044358**, solicita la prescripción del impuesto predial de los años 2018, 2019 y 2020, de su predio ubicado dentro de la jurisdicción de la Provincia de Rioja, registrado con el **código de contribuyente N°03158; INFORME N° 270-2024-ORCT-GSAT/MPR**, con fecha de recepción por la gerencia del SAT 25-04-2024, emitido por la Oficina de Registro y Control Tributario-GSAT/MPR, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF, indica que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, y en el artículo 47° del mismo código antes mencionado establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario.

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes, con registro **N°3579** de fecha 23-04-2024, presentado por el **Sr. Ignacio Rodríguez López**, identificado con **DNI N°01044358**, en el cual solicitó la Prescripción del Impuesto Predial, de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente **N° 03158**, de los años 2018, 2019 y 2020.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Anno de Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante **INFORME N°270-2024-ORCT-GSAT/MPR**, la Oficina de Registro y Control Tributario, informa que registra una deuda tributaria, por el monto de **S/ 1,412.06 (MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 06/100 SOLES)**, concerniente a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el cual recomienda aceptar la solicitud de prescripción de impuesto predial presentado por el **Sr. Ignacio Rodríguez López**, siendo el monto a prescribir la suma de **S/ 526.51 (QUINIENTOS VEINTISÉIS CON 51/100 SOLES)**, correspondiente a los años 2018 y 2019, incluido los intereses.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D.S. N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2020-CM/MPR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por el **Sr. Ignacio Rodríguez López**, con código de contribuyente N° **03158**, referida a la deuda tributaria por concepto de:

IMPUESTO PREDIAL: La suma total de deuda por el concepto de Impuesto Predial es de **S/ 1,412.06 (MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 06/100 SOLES)**, concerniente a los años **2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023**.

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: La suma total por concepto de Impuesto Predial a prescribir es de **S/ 526.51 (QUINIENTOS VEINTISÉIS CON 51/100 SOLES)**, correspondiente a los años 2018 y 2019, incluido los intereses.

EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: La suma total de **S/885.55 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 55/100 SOLES)**, correspondiente a los años **2020, 2021, 2022 y 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial al administrado el **Sr. Ignacio Rodríguez López**; conforme a ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGÚN ORDENAZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente en la página web institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

LIC. ELMER PEREZ VASQUEZ
Gerente de Servicios de Administración Tributaria

Acuse de recibo
José Rodríguez
0104435-8
Dóñez

CC: Archivo
EPV/ GSAT
EGR/Seria.

Distribución:
1. ARCHIVO-GSAT
2. ORyCT
3. WEB
4. INTERESADO